



## **GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL 2023**

### **1. Documentación a presentar**

El artículo 16 de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de convocatoria de subvenciones dirigidas a las empresas del sector audiovisual de la Región de Murcia destinadas a financiar la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2023, indica que:

*«1. La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, según lo dispuesto en el artículo 19 de las Bases. **Dicha cuenta justificativa deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:***

*a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las adquisiciones, inversiones y actuaciones realizadas, así como, en su caso, los motivos de las desviaciones acaecidas en las mismas.*

*b) **Memoria económica** justificativa del coste total de las actuaciones subvencionadas y de las acciones realizadas en su ejecución, en la que se incluirá:*

*b.1) Una tabla con la relación clasificada de todos los gastos, donde se indique por cada proveedor: nº de factura, fecha de emisión, importe, forma y fecha de pago, y detalle del equipamiento adquirido, incluyendo el número de serie de aquel equipamiento subvencionado que disponga del mismo.*

*b.2) Facturas, a nombre del beneficiario, correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior.*

*b.3) Justificantes bancarios acreditativos de los pagos de las facturas realizados por el beneficiario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.*

*b.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*b.5) En su caso, carta de pago de reintegro efectuado a favor del Tesoro Público Regional en el supuesto de remanentes de la subvención no aplicados por el importe de dichos remanentes más los intereses legalmente derivados de los mismos.*

*2. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, los realizados durante el período*



*de ejecución de la actividad subvencionada previsto en el artículo anterior, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.»*

Con el fin de facilitar la presentación de la documentación justificativa indicada anteriormente, se incluyen a continuación **aclaraciones sobre algunos aspectos de la misma.**

#### **a) Memoria de actuación**

Es fundamental, **en el caso de que haya habido variaciones** en la compra del equipamiento con respecto al indicado en la solicitud presentada sobre la que se concedió la subvención, que se describan y justifiquen detalladamente los motivos de las modificaciones realizadas y cuál es el equipamiento finalmente adquirido.

Si el precio de cualquiera de los equipos adquiridos diferentes a los solicitados superara los 2.000,00 euros (IVA excluido), deberá presentar presupuestos o facturas proforma de **tres** posibles proveedores. Cuando por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, no existirá la obligación de presentar tres presupuestos, debiendo quedar suficientemente justificada esta circunstancia en la memoria de actuación.

Además, si alguna modificación supone la compra de equipamiento a un mismo proveedor por un importe superior a 15.000 € (IVA excluido), deberán presentarse tres presupuestos (de fechas cercanas a la realización de la compra) de todo el equipamiento adquirido a dicho proveedor.

Cuando para un equipamiento se hayan presentado tres presupuestos, ya sea en el momento de presentar la solicitud o como parte de la documentación justificativa, por aplicación de los apartados anteriores, se considerará como gasto subvencionable el importe menor de los tres presupuestados, aunque la adquisición se hubiera realizado a otro proveedor cuyo presupuesto fuera mayor.

**Aquel equipamiento que difiera del registrado en la solicitud inicial y no se haya justificado en la memoria de actuación de manera correcta, se consideraría no subvencionable**, aunque se presentara su factura y correspondiente justificante de pago.

Asimismo, es importante tener en cuenta que si la modificación del equipamiento respecto a la solicitud presentada no ha sido autorizada previamente por el órgano tramitador, se estará a expensas de la decisión de éste sobre la consideración del nuevo material como gasto subvencionable y de la afectación de dicha modificación a la evaluación previa a la resolución de concesión de la subvención.



## b) Memoria económica

La tabla indicada en el apartado b.1) deberá recoger, como mínimo, la siguiente información para cada una de las facturas:

Equipamiento	Proveedor	Nº de factura	Importe	Fecha	Forma de pago	Fecha de pago	Nº de serie del equipamiento

### Facturas

En todas las facturas (salvo en las facturas rectificativas) ha de figurar el nombre y NIF tanto del comprador como del vendedor, además de la fecha y el número de factura.

El concepto del equipamiento indicado en la factura deberá permitir identificarlo de manera inequívoca tanto en la memoria de actuación como en la económica (a y b). No se considerarán válidos aquellos ítems de las facturas con referencia a conceptos genéricos como cámaras, discos duros, monitores, etc., sin indicación del modelo.

### Justificantes bancarios

Respecto a los justificantes bancarios **válidos** a efectos de acreditar el pago del equipamiento adquirido, se diferenciará en función de la forma de pago del mismo:

- a) En el caso de ser realizados a través de **transferencia bancaria**, únicamente se considerarán válidos aquellos con referencia explícita al Adeudo o Cargo en cuenta. Por lo general, este justificante suele estar disponible unos días después de la transferencia, cuando ya es definitiva. Como ejemplo, se muestran los correspondientes a algunas entidades financieras:



OPERACIÓN NÚM.: [REDACTED]

CARTA DE CARGO POR TRANSFERENCIA

ORDENANTE: [REDACTED]	ID: [REDACTED]
POR CTA. DE [REDACTED]	REF: [REDACTED]
BENEFICIARIO: [REDACTED]	A FAVOR DE [REDACTED]

DATOS DEL BENEFICIARIO	FECHA ORDEN
IBAN ES66 0182 [REDACTED]	25/05/20

OBSERVACIONES:  
[REDACTED]

IMPORTE Y GASTOS	NOMINAL	TIPO GASTOS	COMISION	CORREO	SWIFT	IMPORTE TOTAL
[REDACTED]	[REDACTED]	COMPARTIDO	[REDACTED]	[REDACTED]	0,00	EUR [REDACTED]

BANCO DESTINATARIO:  
BBVA [REDACTED]

Le informamos de que, siguiendo sus instrucciones, hemos CARGADO en su cuenta el importe arriba indicado.

TITULARES  
[REDACTED]

Tipo Transferencia:  
[REDACTED]

OFICINA	FECHA	DATOS DEL ORDENANTE	VALOR
[REDACTED]	25-05-20	IBAN ES75 0182 [REDACTED]	25/05/20



Oficina: [REDACTED]

Fecha de envío: 07-12-2020

TRANSFERENCIAS EMITIDAS - ORDEN DE TRANSFERENCIA

ORDENANTE	IMPORTE	BENEFICIARIO
[REDACTED]	>> [REDACTED] EUR	>> [REDACTED]
POR CUENTA DE: IBAN: Titular: Tipo operación: EVENTUAL	Importe ordenado: [REDACTED] EUR Total financiado: 0,00 Importe a liquidar: [REDACTED] EUR Contravalor: [REDACTED] EUR GASTOS POR CUENTA DE: COMPARTIDOS TOTAL NUESTROS GASTOS: 0,00	Cuenta: [REDACTED] Entidad: [REDACTED] Último Beneficiario: [REDACTED]
CONCEPTO: [REDACTED]		

Banco Santander, S.A. Domicilio social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 Santander - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5.º de Sociedades, Insc. 1.ª, N.I.F. A-390100013 BIC: BSCHES33

PL0041

Nuestra referencia: 00 [REDACTED]

Fecha operación: 04-12-2020 / Fecha valor: 04-12-2020



**Sabadell**

**Transferencia Emitida**

2937 GESTION DIR MURCIA O CARTAGENA 09-04-2021  
Tel: 965000006 Fax: 968857142

Documento obtenido electrónicamente.  
Válido, salvo discrepancia con los registros del Banco.

Ordenante [REDACTED]		Fecha emisión 09-04-2021	Fecha valor de cargo en cuenta 09-04-2021
Referencia:		IBAN cliente ordenante ES91 0081 [REDACTED]	
Beneficiario [REDACTED]		Cuenta/IBAN cliente beneficiario ES87300 [REDACTED]	
ESPAÑA		BIC banco del beneficiario BCOESMM05 Banco del beneficiario BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S. A.	
Referencia:		Tipo de gastos COMPARTIDOS	Referencia [REDACTED]
Observaciones [REDACTED]		Canal origen INTERNET	Fecha valor pago 12-04-2021
Referencia Proveedor Iniciación de Servicios de Pago (PISP):			
Nominal EUR - [REDACTED]	% Comisión	Comisión	Correo
Contavalor -			Swift
			Gastos corresponsal
			Com. adicional
			Com. urgencia
			Líquido EUR - [REDACTED]

Banco de Sabadell, S.A. - Av. Óscar Espiá, 37 (Alcantar) - Vta. R.M. Alicante, Tomo 4070, Folio 1, Hija A-156980 - CIF A08001413

www.bancosabadell.com

35213E-210409-E-0MD-08BE-0400-01-246591-119685-1M150M



**Adeudo**

FECHA DE CARGO 22-01-2021		OFICINA [REDACTED]	TELEFONO [REDACTED]	Cuenta en Euros NÚMERO DE CUENTA IBAN ES26 [REDACTED] CCC [REDACTED]	
TITULAR [REDACTED]					
SU ORDEN DE TRANSFERENCIA A FAVOR DE [REDACTED] NUMERO CUENTA: ES6 [REDACTED] EN CONCEPTO DE: [REDACTED]					
NOMINAL : [REDACTED] EUR GASTOS : SHA - COMPARTIDOS COMISION: 0,00 OTROS GASTOS: 0,00					
TRANSFERENCIA EMITIDA CON GASTOS COMPARTIDOS					
FECHA VALOR 22-01-2021	REFERENCIA NUM. RECIBO	10 [REDACTED]	IMPORTE EUR [REDACTED]		
			TOTAL EUR [REDACTED]		
TITULAR DE LA CUENTA [REDACTED]					





- b) Cuando los pagos se hayan realizado con **tarjeta de crédito**, podrá emplearse como documento acreditativo el extracto mensual de la misma, en el que se identifique de manera clara la entidad bancaria, titular y número de tarjeta, el establecimiento y las fechas de los pagos a justificar, con su correspondiente importe.



Tarjeta Visa Classic  
REPSOL MAS



Liquidación



Madrid, 21 de septiembre de 2021  
Página 1 de 2



IDENTIFICADOR CUENTA IBAN	PERIODO	FECHA DE CARGO	IMPORTE A PAGAR
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Forma de pago	NÚM.CONTRATO	FORMA DE PAGO
	[REDACTED]	TOTAL

Límite disponible 	LÍMITE DISPONIBLE DEL PRÓXIMO PERÍODO (22.09.2021 - 21.10.2021)	
	LÍMITE CONTRATO	LÍMITE DISPONIBLE
	LÍMITE DISPONIBLE	[REDACTED]

El límite disponible es compartido entre todas las tarjetas del contrato

Liquidación 	DESGLOSE DEL IMPORTE A PAGAR		IMPORTE
	IMPORTE PERIODO	[REDACTED]	[REDACTED]
	IMPORTE A PAGAR	[REDACTED]	[REDACTED]

Detalle op. periodo 	OPERACIONES DE LA TARJETA NÚMERO [REDACTED]			
	FECHA	ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	IMPORTE
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



- c) En los casos de pagos efectuados con **tarjeta de débito**, se adjuntará el extracto de la cuenta bancaria donde figure este movimiento, con los datos especificados en el párrafo anterior. De no figurar el número y titular de la tarjeta, se aportará copia de la tarjeta en la que conste dicha información, o un certificado bancario que acredite esta relación.
- d) Cuando el pago del equipamiento sea **financiado**, todos los plazos deberán quedar liquidados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido. En este caso se aportará justificante de cada uno de los pagos realizados, así como copia del contrato con la entidad financiera.

## **2. Presentación de la justificación**

La documentación justificativa de la ayuda se debe presentar a través del procedimiento 2669 de la sede electrónica de la CARM, que es el mismo utilizado para la presentación de la solicitud de subvención. El enlace directo es el siguiente:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2669&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2669&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Se deberá acceder a la pestaña "Presentación Solicitudes" y, una vez en ella, seleccionar "Otros trámites de este procedimiento" / "Escrito de aportación de documentos".

## **3. Casos de reintegro de subvención**

Se procederá al reintegro, parcial o total, de la subvención, si se da alguna de las causas indicadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras:

- Incumplimiento total o parcial de la actividad objeto de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

No obstante, en dichos casos, siempre que el cumplimiento o la realización por el beneficiario de las actuaciones objeto de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una **actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos**, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- La ejecución parcial de las actuaciones objeto de subvención dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado.



- El pago de la realización de actividades subvencionadas fuera del plazo establecido para ello dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente al gasto efectuado fuera de dicho plazo.
- La justificación parcial dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional a los justificantes de gasto no aportados.